



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2024-AL/MDPN**

Punta Negra, 02 de mayo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:**

El Informe N°215-2024-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°158-2024-GDT/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N°000158-2024-SGOPC-GDT-MDPN emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20° numeral 6) de la citada Ley establece que es atribución del Alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N°29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-VIVIENDA, normativa que tiene por objeto establecer, la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. Establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley.

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N°006-2017-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala respecto a la habilitaciones urbanas de oficio, las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios, otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y dispone la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano.

Que, el artículo 42.1 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, señala que la Municipalidad determina el órgano responsable del procedimiento administrativo de habilitación urbana de oficio, el cual realiza las siguientes actividades:

- a) Elabora un listado de las áreas urbanas consolidadas de su jurisdicción, que no cuentan con habilitación urbana.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2024-AL/MDPN

- b) Realiza los estudios técnicos y legales para proponer los predios matrices que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 24 de la Ley, para ser objeto de habilitación urbana de oficio.  
Determina el inicio del procedimiento administrativo de habilitación urbana de oficio.
- d) Notifica a los titulares registrales, así como a los poseedores de los predios matrices identificados, sobre el inicio del procedimiento administrativo y la elaboración del expediente técnico.
- e) Solicita a los titulares registrales y a los poseedores de los predios matrices identificados, de ser el caso, información referida al predio matriz que facilite la elaboración del expediente técnico y la declaración de habilitación urbana de oficio.
- f) Suscribe convenios con la SUNARP u otros organismos públicos, a fin de acceder a la información de los predios matrices identificados.
- g) Realiza las acciones y coordinaciones necesarias para la obtención de la información técnica y legal sobre el predio matriz identificado.
- h) Realiza las inspecciones del predio matriz identificado para llevar a cabo el levantamiento topográfico, catastral, así como de la información que se requiera.
- i) De ser el caso, realiza la rectificación y/o determinación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas, así como rectifica áreas por error de cálculo inscritas cuando discrepan con las resultantes del levantamiento topográfico, conforme a las normas de la materia.
- j) Elabora el expediente técnico conformado por los documentos señalados en el artículo 46 del Reglamento.
- k) Emite la Resolución que declara la habilitación urbana de oficio del predio matriz identificado.  
Suscribe convenio con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI u otras entidades, con la finalidad de acceder a los planos perimétrico y de trazado y lotización, así como a la información técnica y legal generada en los procedimientos de formalización integral.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°163-2023-AL/MDPN de fecha 24 de julio de 2023, se designó al Subgerente de Obras Privadas y Catastro, el Ing. Omar Antonio Álvarez Sánchez, como **RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**.

Que, mediante Resolución Gerencial N°031-2024-GM/MDPN de fecha 31 de enero de 2024, se resuelve en el Artículo Primero: **DAR POR CONCLUIDA la encargatura del ING. OMAR ANTONIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ EN EL CARGO DE CONFIANZA COMO ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, a partir de la fecha. **AGRADECIÉNDOLE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

Que, mediante Informe N°158-2024-GDT/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N°163-2023-AL/MDPN de fecha 24 de julio de 2023.

Que, mediante Informe N°215-2024-OGAJ/MDPN, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina viable el cambio de Designación del Responsable del Procedimiento Administrativo de Habilitación Urbana de Oficio de la Municipalidad de Punta Negra.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO, como ÓRGANO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, de conformidad con lo señalado en el artículo 42.1. del Reglamento de Licencia de Habilidadación Urbana y Licencias, aprobado mediante Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA.**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2024-AL/MDPN**

**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que la **SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA** se sujete a la aplicación y cumplimiento irrestricto de la normativa legal aplicable, y a los actos de responsabilidad inherentes.

**ARTICULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°163-2023-AL/MDPN** de fecha 24 de julio de 2023, y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA**, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
*[Firma]*  
"ULOGIO HUYNHUA CCACCYA"  
ALCALDE



1. 2014年12月31日

2. 2015年1月1日

3. 2015年12月31日

4. 2016年1月1日

5. 2016年12月31日